2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

CVE-2011-7533 *Resolución de 25 de mayo de 2011, por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso de traslados de Maestros convocado por Orden EDU/79/2010, de 16 de noviembre de la consejera de Educación del Gobierno de Cantabria (BOC del 22 de noviembre de 2010).*

De conformidad con lo dispuesto en la Base Decimonovena de la Orden EDU/79/2010, de 16 de noviembre de la consejera de Educación del Gobierno de Cantabria (BOC del 22 de noviembre de 2010), por la que se convoca concursos de traslados de funcionarios docentes de Maestros en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y transcurrido el plazo concedido para alegaciones a la propuesta de resolución y para desistir de la participación en el concurso y/o procesos previos al mismo,

Esta Consejería de Educación, ha resuelto:

Primero.- Dar publicidad a las reclamaciones interpuestas contra la propuesta de resolución junto con las respuestas a cada una de ellas así como a los desistimientos a la participación en el concurso y/o procesos previos al mismo, en la forma siguiente:

—Listado de contestaciones a las reclamaciones presentadas.

—Listado de desistimientos a la participación en el concurso.

Segundo.- Conforme previene base segunda de la Orden EDU/79/2010, de 16 de noviembre (BOC del día 22) la Consejería de Educación es la que determina los puestos de trabajo vacantes que han de ser provistos en el concurso de traslados y procesos previos, por lo que en estas convocatorias se incluyen los puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentra previsto en la planificación escolar.

En consonancia con lo anterior, se han publicado las vacantes previstas en la planificación escolar del curso 2011/2012 según Resolución de la Dirección General de Personal Docente de fecha 4 de mayo de 2011 con las rectificaciones oportunas.

Tercero.- Elevar a definitiva la propuesta de resolución del concurso de traslados y procesos previos realizados por resolución de la Dirección General de Personal Docente de 21 de marzo de 2011 (BOC del día 28), con las modificaciones derivadas de las mismas indicando los destinos definitivos otorgados en las convocatorias.

En dichas adjudicaciones se ha tenido en cuenta la prioridad entre las convocatorias que prevén las citadas convocatorias. Dentro de cada una de ellas, las preferencias vienen dadas por los criterios específicos señalados en las mismas.

CVE-2011-7533

En todas las convocatorias se han adjudicado las vacantes que han resultado de la resolución de todas ellas, siempre que se hayan correspondido con puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentra previsto en la planificación escolar.

Cuarto.- Posesión y cese.

Los destinos adjudicados por esta resolución, de conformidad con lo que dispone la base decimonovena de la Orden EDU/79/2010, de 16 de noviembre (BOC del día 22), son irrenunciables.

La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2011 y el cese en el de procedencia el último día de agosto.

Las diligencias de cese y toma de posesión deberán formalizarse. En la toma de posesión se expresará de manera clara por cual de las convocatorias que por la presente se resuelven se accede al nuevo puesto.

Quinto.- Anulación de destinos.

Quedarán sin efectos los destinos erróneamente adjudicados a Maestros que no cumplan los requisitos exigidos para la participación en las convocatorias o no tengan los méritos suficientes para obtener el puesto, sin que el hecho de aparecer en esta resolución, e incluso el que se lleve a efecto la toma de posesión, prejuzgue el cumplimiento de las exigencias de las convocatorias.

Sexto.- En los casos en que en las presentes convocatorias se hubiesen provisto vacantes o resultas inexistentes, a los Maestros afectados se les considerará como procedentes de puesto suprimido, siéndoles de aplicación cuantos preceptos aludan a los Maestros que se encuentran en tal situación. Tales Maestros obtendrán destino provisional al inicio del próximo curso.

Séptimo.- Los listados indicando los destinos señalados en el punto 3 de esta resolución, estarán a disposición de los interesados en esta Conserjería de Educación, sita en calle Vargas n.º 53-6.ª planta (Santander) a partir del día 2 de junio de 2011, así como a través de un mensaje enviado al número de teléfono móvil grabado en su solicitud por cada participante.

Octavo.- Confirmación de provisionales del curso 2010/2011.

Aquellos Maestros provisionales que no hubiesen obtenido destino por la presente resolución, en el caso de que los puestos que vinieran desempeñando en este curso hubieran quedado vacantes una vez resueltos los concursos de traslados y sin perjuicio de lo que resulte de la resolución de los procesos de readscripción, podrán en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de los listados indicando los destinos definitivos, solicitar a la Dirección del Centro en el que han venido prestando servicios en el presente curso permanecer en el mismo como tales provisionales durante el próximo curso 2011/2012.

Concluido el plazo precitado, el director del Centro remitirá las solicitudes a la Consejería de Educación con informe global favorable, excepto en aquellos casos en que desee manifestar disconformidad. Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de cinco días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Consejería de Educación acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

La solicitud y el correspondiente informe favorable de la Dirección del Centro no generarán derecho alguno a favor de los solicitantes ya que la permanencia en el Centro queda condicionada a que las vacantes existentes no sean cubiertas por Maestros con mayor derecho.

La Dirección General de Personal Docente, en los calendarios de elección de plazas que se publiquen, dictará resoluciones indicando qué personas permanecen en su centro y quienes no, estableciendo en este último caso, los motivos por los que no es posible la misma.

CVE-2011-7533

Las solicitudes de permanencia en los puestos de trabajo, tienen carácter de irrenunciables, por lo que una vez efectuada la petición, y remitida a esta Dirección General de Personal Docente, no se podrá renunciar a la misma

Noveno.- Recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Educación de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación.

Santander, 25 de mayo de 2011.
El director general de Personal Docente,
Jesús Gutiérrez Barriuso.

CONCURSO PRIMARIA ÚNICO ESTATAL 2010

Listado de contestaciones a las reclamaciones contra la resolución solicitadas por los distintos participantes del concurso general de traslados

Cuerpo: 0597 MAESTROS

CUESTA GARCIA FERNANDO J. - NIF/NIE:13744680H	DESESTIMADA		La vacante de Ciencias Sociales-Geografía e Hstoria del IES Alisal se ha suprimido por no estar previsto su funcionamiento conforme a la planificación educativa existente.
	DESESTIMADA		El puesto de Ciencias Sociales-Geografía e Historia del IES Valle de Camargo se ha suprimido conforme a la planificación educativa existente.
	DESESTIMADA		La vacante de Ciencias Sociales-Geografía e Historia del IES Zapatón (generada por una resulta) no se incorpora automáticamente a la resolución del concurso por ser vacante de primer ciclo de la ESO y tener que estudiarse su continuidad, a la vista del resultado definitivo tanto del concurso de enseñanza secundaria como el de maestros.
GARCIA MARTINEZ ANDREA - NIF/NIE:71506918X	DESESTIMADA	Apartado: 4.3	Solo se bareman las tutorias de Infantil y Primaria.
GUTIERREZ PEREZ ANTONIO - NIF/NIE:13890273K	DESESTIMADA		La base octava B de la convocatoria establece una serie de puestos en los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria (entre ellos el 023 Matemáticas) que "únicamente pueden ser solicitados, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1364/2010 de 29 de octubre, por los funcionarios del cuerpo de maestros que, adscritos con caracter definitivo, estén ejerciendo la docencia en puestos de estos dos primeros cursos de la ESO". " Estos centros vienen contemplados en el Anexo II de esta orden (son los IES)". Usted no ocupa como definitivo puesto de las especialidades recogidas en dicha basa octava B en un IES (de los recogidos en el Anexo II). Figura usted excluido porque todas sus peticiones son erróneas

Cuerpo: 0597 MAESTROS

			conforme a lo indicado anteriormente.
LOPEZ SERNA MARIA - NIF/NIE:01173494B	DESESTIMADA		Usted no ha solicitado ni obtenido la acreditación bilingüe. Conforme a la base octava.e no puede pedir dichos puestos en tanto no solicite ser acreditada.
OREJAS DIAGO AMELIA - NIF/NIE:12712054T	DESESTIMADA		Figura usted excluida por ser todas su peticiones erróneas.
PEREZ OCA CARLOS ALBERTO - NIF/NIE:71277473J	ESTIMADA		Se le incorpora la especialidad 32 (idioma extrajero- Inglés) para la cual está habilitada.

CVE-2011-7533

CONCURSO PRIMARIA ÚNICO ESTATAL 2010

Se acepta la renuncia total a su participación en el concurso de los participantes que a continuación se relacionan:

Adrián García, María Isabel
Álvarez Martínez, Marta
Diez de Velasco Martínez, Isabel
Dos Placeres Rodríguez, María Mar
Elordi Aristondo, Ibone
Estirado Olivera, Gabriel
Fernández Fernández, Elena
Fernández Setién, Carolina C.
Fernández Vázquez, Tobit
Fuente Fernández, M. Rosario de
García Pérez, José Ramón
Gómez Carrión, M. Raquel
Gómez Piqueres, María Paz
Grande Bermejo, M. nieves
Gutiérrez Cires, Judit
Lapieza Olano, Eva
Lázaro García, Begoña
Martínez Fernández, Ruth
Moreno García, Begoña
Odriozola Rucoba, M. Soledad
Palacio Fernández, Cristina
Pascual Ferrero, Juan Carlos
Pérez Mediavilla, Begoña
Reimat Burgues, Ana
Revilla García, Mónica
Rodríguez Serna, Susana
Sanda Fernández, María Elena

2011/7533

CVE-2011-7533